

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 04 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 164-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, emitido por el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, con el anexo Expediente Técnico Modificado N° 02 a nivel de expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 352 – Pachacútec, Distrito de Wanchaq – Provincia de Cusco – Departamento de Cusco"; el Informe N° 317-2023-GI-ISR-MDW/C, emitido por el Gerente de Infraestructura; el Informe N° 222-2023-GPEI-MDW/C, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el informe N° 178-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, creándose el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Que, el artículo 17 del Decreto Supremo N° 284-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en relación a la fase de ejecución "17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; esta norma estipula, que en la fase de ejecución, es posible realizar modificaciones, sean estas de presupuesto o de plazo, como consecuencia de la modificación del expediente técnico o por alguna circunstancia sobreviniente externa; así el numeral 33.2 del artículo 33 referido a la ejecución física de las inversiones, señala: "(...) 33.2 Las modificaciones durante la ejecución Física de las inversiones deben ser registradas por las U.E.I. antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-A. Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-GC, en dicho dispositivo legal, el numeral 8 del artículo 1°, señala "El ingeniero Residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222 - 2023-GM-MDW/C

Que, la **Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C** – Normas y Procedimientos para la ejecución de Proyectos de Inversión (PI) e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) y/u Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, regula los requisitos y procedimiento para la aprobación del Expediente Técnico; se señala en su artículo 9, que regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que lo revisó. Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...)". Asimismo, el numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...)".

Que, asimismo el numeral 9, regula las disposiciones específicas, señalando en el numeral 9.1 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO O ESTUDIO DEFINITIVO, LO SIGUIENTE: "(...) 9.1.1 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es un documento donde se describen las normas o características técnicas a seguir; para que se ejecute de forma correcta y eficiente los procesos constructivos de las obras o proyectos. (...) 9.1.3 Para ser aprobado el Expediente Técnico o Estudio Definitivo debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de Conformidad por el profesional Especialista de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que lo revisó. Informe de aprobación de la consistencia técnica de la UF y registro del formato 01 sección A, de acuerdo a las normas vigentes del INVIERTE.PE. (...) 9.1.5 El Expediente Técnico o Estudio Definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. (...)". El numeral 9.2, regula la evaluación y aprobación del expediente técnico, señalando: "(...) 9.2.4 La Gerencia de Infraestructura elevara mediante informe a la Gerencia Municipal y ésta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para el informe de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del Expediente Técnico. 9.2.5 De contar con la disponibilidad presupuestal la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitirá a la Gerencia Municipal, y está a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de elaborar la Resolución Gerencial que apruebe el Expediente Técnico. (...)".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0525-2018-MDW/C, la Municipalidad Distrital de Wanchaq aprueba la Directiva N° 002-2018-GI-MDW/C – NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (PI) E INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REPOSICIÓN Y DE REHABILITACIÓN, (IOARR) Y/U OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ;

Que, La norma en mención refiere en el numeral 9.13 que: "Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico u Estudio Definitivo aprobado, para lo cual requiera la suscripción de la respectiva resolución (...). El residente de Obra y el Inspector y/o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra, los eventos que motivan las modificaciones (...)";

Que, El numeral 9.13.1 hace referencia a la Modificación Presupuestal al Expediente Técnico o Estudio definitivo, indicando las razones entre ellas Partidas nuevas (aquellas no consideradas en el Presupuesto) que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el Expediente Técnico con Estudio Definitivo aprobado. También se refiere a los mayores metrados: aquellas actividades que deberán ser ejecutadas y que no están consideradas en el presupuesto aprobado, debido a errores en la planilla de metrados;

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 674-2021-GM-MDW/C, emitida en fecha 05 de noviembre del 2022, se aprobó **EL EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 352 – PACHACUTEC, DISTRITO DE WANCHAQ –**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222 - 2023-GM-MDW/C

PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2223275, con un presupuesto total de S/ 3'123,774.12 (Tres Millones Ciento Veintitrés Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 12/100 soles), un plazo de ejecución de 06 meses y una modalidad de ejecución por administración indirecta;

Que, mediante Informe N° 164-2023-MDW-GI-SGEO-UEP/OCV, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, emitido en fecha 28 de junio del 2023, remite el Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto CUI 2223275: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 352 – Pachacútec, Distrito de Wanchaq – Provincia de Cusco – Departamento de Cusco" a la Gerencia de Infraestructura para su evaluación, asimismo señala que, luego de la evaluación respectiva por parte del UPI del MINEDU solicita información, sustento y actualización del expediente técnico; habiendo procedido a la absolución de observaciones y actualización de información solicitada, por otro lado el Jefe de Estudios y Proyectos señala en su informe que, en cuanto a las modificaciones manifiesta que aquellas, no afectan la concepción técnica del proyecto, el mismo que presenta la misma estructura de componentes concordante con el objeto principal del proyecto, toda vez que el proyecto ha sido declarado apto por el equipo técnico de ASITEC de PRONIED y las observaciones no requiere una revisión por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, debiendo señalarse las siguientes generalidades:

DENOMINACION DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 352 – PACHACUTEC, DISTRITO DE WANCHAQ – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO"
CODIGO CUI	2223275
PRESUPUESTO PERFIL	S/ 2'989,044.20
PRESUPUESTO APROBADO	S/ 3'123,774.12
PRESUPUESTO EXP. TEC. MODIFICADO	S/ 3'063,184.91 (presupuesto de obra financiado por PRONIED)
PRESUPUESTO TOTAL DEL EXP. MODIFICADO N° 01	S/ 3'243,631.99
PRESUPUESTO TOTAL DEL EXP. MODIFICADO N° 02	S/ 3'200,173.99
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	Administración Indirecta por contrata
PLAZO DE EJECUCIÓN	210 días calendario (07 meses)

Adjunta al expediente sustento de los actuados administrativos de revisión, la Memoria Descriptiva del Proyecto, el Presupuesto resumen analítico y desagregados del proyecto declarado apto por PRONIED y su modificado N° 02, el cronograma de ejecución de obra de proyecto apto y el expediente técnico virtual acorde al proyecto evaluado y declarado apto por ASITEC de PRONIED.

Que, mediante el Informe N° 317-2023-GI-ISR-MDW/C de fecha 03 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura, remite el expediente técnico modificado N° 02 a este despacho Gerencial, solicitando aprobación a través de acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 222-2023-GPEI-MDW/C de fecha 03 de julio del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones – Eco. William Álvarez Sánchez, emite informe comunicando que dicho proyecto se encuentra programado en la programación multianual de inversiones 2021–2023, la cual será financiada a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED, adjunta copia de Informe N° 380-2021-OPP-MDW/C, presentado en 05 de noviembre del 2021 e informe N° 620-2022-GPEI-MDW/C de fecha 27 de diciembre del 2022;

Que, conforme a los informes técnicos emitidos por las unidades técnicas, debe colegirse que técnicamente es factible la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 352 – Pachacútec, Distrito de Wanchaq – Provincia de Cusco – Departamento de Cusco" con CUI 2223275;

Que, consecuentemente, teniendo a la vista el expediente administrativo para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 02 del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 352 – Pachacútec, Distrito de Wanchaq – Provincia de Cusco – Departamento de Cusco", el cual, cuenta con las conformidades correspondientes de las áreas involucradas; por lo que se habría cumplido con el procedimiento administrativo normado en el marco legal aplicable, correspondiendo emitir acto administrativo de aprobación;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222 - 2023-GM-MDW/C

Que, dentro de ese contexto, se tiene el expediente técnico modificado N° 02 a nivel de expediente técnico, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I.E N° 352 - Pachacútec, Distrito de Wanchaq - Provincia de Cusco - Departamento de Cusco" conforme se ha señalado en párrafos precedentes el que ha sido aprobado a través de la Resolución Gerencial N° 674-2021-GM-MDW, en fecha 05 de noviembre del 2021, teniéndose además que, a través del Informe N° 166-2022-MDW-GI-SGEO-UEET/OCV, la Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos da a conocer que el proyecto, ha sido DECLARADO APTO según lineamientos de PRONIED; asimismo dicho proyecto será financiado a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa PRONIED, conforme ha manifestado el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 222-2023-GPEI-MDW/C de fecha 03 de julio del 2023, por lo que en atención a las consideraciones expuestas se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal a través de Resolución de Alcaldía N° 0018-2022-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E N° 352 - PACHACUTEC, DISTRITO DE WANCHAQ - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2223275 con un presupuesto total de S/ 3'200,173.99 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 19/100 SOLES) con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario y una modalidad de ejecución por administración indirecta:

EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	
COSTO DIRECTO	S/ 1'842,701.25
GASTOS GENERALES	S/ 391,678.96
UTILIDAD	S/ 164,921.16
SUB TOTAL	S/ 2'399,301.37
IGV	S/ 397,046.11
SUB TOTAL COSTO OBRA	S/ 2'796,347.48
SUPERVISION	S/ 223,379.42
COSTO TOTAL DE OBRA FINANCIABLE	S/ 3'019,726.90
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 180,447.09
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 3'200,173.99

ARTICULO SEGUNDO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Unidad de Elaboración de Expedientes Técnicos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para los fines que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el aplicativo del Sistema Nacional de Información de Obras Públicas INFOBRAS, para los fines correspondientes, con tal fin encargar a la Gerencia de Infraestructura su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

